



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

MEMORIA DEL ENCARGO PARA EL APOYO EN LA RECOGIDA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DE ANIMALES, SU TRANSPORTE A DETERMINADOS CENTROS, Y OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El objeto de la presente memoria de actuaciones es encargar, a la empresa "Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnología y Servicios Agrarios S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), (BOE 26-02-2019),), el apoyo para la recogida de muestras biológicas de animales, su transporte a determinados centros, y otras actuaciones relacionadas en la Comunidad de Madrid.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 en su punto 4 apartado a) determina que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propios personificados, "la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y para la mejora de los servicios y recursos públicos", en su apartado b) "la actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios o recursos naturales" y en su apartado g) "la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria".

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Las actuaciones que se pretenden encargar se encuadran dentro de las actividades de vigilancia, control y erradicación de las enfermedades de los animales para facilitar el transporte del material biológico y de cadáveres de animales (aves silvestres) a los centros de muestreo y análisis para su diagnóstico, así como la instalación y recogida de trampas para la vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no dispone del personal de esa categoría para llevar a cabo las actuaciones que se han de realizar, siendo necesario contar con medios humanos y materiales específicos para el apoyo a la realización de estos trabajos, que estén ya formados.

La actividad a desarrollar se encuentra dentro del objeto social según se recoge en los estatutos sociales de TRAGSATEC, artículo 2.b) actuaciones de salud pública, y, en

general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales, 2.d) la planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, veterinarios y en el patrimonio verde urbano, tales como campañas o inspecciones sanitarias, actuaciones de salud pública y sanidad ambiental dirigidas al control de la calidad del agua, de los riesgos ambientales de las sustancias y preparados químicos peligrosos, así como de los biocidas y fitosanitarios, de los efectos para la salud de las radiaciones ionizantes y no ionizantes, y de cualquier otro riesgo ambiental, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, la realización de todo tipo de actuaciones y prestación de servicios vinculados al refuerzo de la seguridad y de la calidad alimentarias, la difusión del conocimiento de los productos agrarios y pesqueros y de los alimentos en general, las estadísticas, inventarios, registros, catastros, auditorias..., y 2.e) la realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal, ganadero, de salud pública, medioambiental, sanidad ambiental y del patrimonio verde urbano, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas ...

Los trabajos a realizar son actuaciones auxiliares que no suponen la traslación del ejercicio de potestades públicas, y serán controladas e inspeccionadas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cumpliendo TRAGSATEC, los requisitos para ser medio propio establecidos en el artículo 32 de la LCSP y en el artículo 6.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en relación con la economía de este encargo, la autorización del mismo sigue los criterios de precios públicos establecidos para TRAGSATEC, siendo más eficiente que la contratación pública en cuanto a plazos de tramitación y más ventajoso para lograr el objeto de disponer de la prestación de servicio en el ejercicio 2026 al disponer de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones del encargo. Además, resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, estando sujeta a control de eficacia la comprobación de la concurrencia de estos requisitos.

Por todo lo expuesto, procede realizar el encargo mencionado a la empresa TRAGSATEC.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2026.05.19 11:35